



Bogotá, 28/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20155500088641**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
A VIAJAR POR COLOMBIA SAS
CALLE 21 No. 25-32
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28133** de **17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 028133 Del 17 DIC 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de **ESPECIAL A VIAJAR POR COLOMBIA SAS**, identificada con NIT 9003119961.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 19629 de 2/2/2012 impuesto al

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de ESPECIAL A VIAJAR POR COLOMBIA SAS, identificada con NIT 9003119961

vehículo de placa TNB-696 el cual se encuentra vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de ESPECIAL A VIAJAR POR COLOMBIA SAS, identificada con NIT 9003119961, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 513 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 513

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor de será las siguientes:*

CODIGO 513

"Prestar el servicio de transporte escolar, sin acompañante."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No. 02.8133 Del 17 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de ESPECIAL A VIAJAR POR COLOMBIA SAS, identificada con NIT 9003119961

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
19629	2/2/2012	TNB-696

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de ESPECIAL A VIAJAR POR COLOMBIA SAS, identificada con NIT 9003119961, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 513 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de ESPECIAL A VIAJAR POR COLOMBIA SAS, identificada con NIT 9003119961, por presunta transgresión del código de infracción No. 513 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de ESPECIAL A VIAJAR POR COLOMBIA SAS, identificada con NIT 9003119961

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de ESPECIAL A VIAJAR POR COLOMBIA SAS, identificada con NIT 9003119961, con domicilio en la ciudad de BUCARAMANGA, Departamento SANTANDER, en la CALLE 21 # 25-32 teléfono 6340583, correo electrónico viajandoporcolombia10@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

02.8133

17 DIC 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: MAYERLY CASTAÑEDA
Revisó: DIANA MEJIA - WILLIAM PEREZ - ABOGADOS CONTRATISTAS
Coordinador Grupo IUIT: LUIS FERNANDO GARIBELLO

Donaldo Negrette - Jefe de Oficina

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE

No.5001 T- 0019629

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
12	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	
DÍA		05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
07		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	
														50	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

(SABER: OME TRC O DTIC - DIRECCIÓN Y CIUDAD)

K64A x C107

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

M.T.

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN	
BUS	MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 98590262

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 19807 3514490

EXPEDIDA: 19807 VENCE: 10/12

NOMBRES Y APELLIDOS: Jhon Edisney

Patricio Maza

DIRECCIÓN: C 116 #64BB 43

TEL: 4625796

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

NOMBRE: Hilda Rosa Maza Echeverri

C.C.: 21931402

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Ausdor

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

050810 0142465

13. TARJETA DE OPERACIÓN RADIO DE ACCIÓN

496951 Y U

14. DATOS DEL AGENTE

APELLIDOS Y NOMBRES: Zapata A. ENTIDAD: Transito Medellin

PLACARD: 538

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE FOLCLOR DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVOS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO INFRINGENTE DE SU CARGO INCURRIRÁ EN FUERA DE LEO SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (COMISIÓN-CONDUCTA)

15. INMOVILIZACIÓN

RATIOS: TALLER: PARQUEADIZO:

16. OBSERVACIONES

Sin acompañante, hay fotos.

ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE).

FIRMA DEL AGENTE: [Firma] FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma] FIRMA DE TESTIGO:

BASE GHAVERDAD DE DOCUMENTO: C.C No: 98590262 C.C No:



Rad No 2012-560-005883-2

Asunto IUIT ORIGINAL No 5001T-0019829 DE 02-02-2012, PLAC

Asunto Radicado KARHOPRAO - Fecha Radicado 16 02 2012 10:20:11

Destino SUR COLEGIADA DE TRANSPORTISTAS - Ramo Transporte

Visita Nuestra Página: www.subtransporte.gub.gu

Calle 63 No. 84-42 Zona 10 C. 3028700

Guatemala, Guatemala

DIGITALIZADO

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE

No.5001 T- 0019629

1. FECHA Y HORA

AÑO					MES								HORA								MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10								
DÍA					07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30							
07					08	09	10	11	12	13	14	15	40	50								



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO | DIRECCIÓN Y CIUDAD

K64 A - 2107

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

M

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHICULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MOTOCICLO
OLIVETA	VOLVUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

NOMBRE: Pablo H. ...
C.C. 4025746

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1195902102
LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 142107 135 144490
EXPEDIDA: 11-07 VENCE: 11-11
NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Eduardo ...
DIRECCIÓN: 6 116 112-33-3
TEL: 4025746

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Autopista

12. LICENCIA DE TRANSITO

0150188 101142465

13. TARJETA DE OPERACIÓN RADIO DE ACCIÓN

49169511 N U

14. DATOS DEL AGENTE

APELLIDOS Y NOMBRES: Zepeda A ENTIDAD: ...
PLACA No: 320

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DATOS O DATOS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRÁ EN PENALIDAD SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO)

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

No componente hay foto

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE: [Firma] BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO
FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma] C.C. No. 14 5402202
FIRMA DE TESTIGO: [Firma] C.C. No.



Superintendencia de Puertos y Transporte
Republica de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 30/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500633271



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
A VIAJAR POR COLOMBIA SAS
CALLE 21 No. 25-32
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

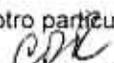
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28133 de 17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 28151.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODO**

Representante Legal y/o Apoderado
A VIAJAR POR COLOMBIA SAS
CALLE 21 No. 25-32
BUCARAMANGA-SANTANDER



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANS
Dirección: CALLE 63 SA 45

Ciudad: BOGOTÁ D. C.

Departamento: BOGOTÁ D. C.

Código Postal:

Envío: RN306221518CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
A VIAJAR POR COLOMBIA SAS

Dirección: CALLE 21 No. 25-32

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

10/01/2015 16:04:51

Por favor, no utilizar el espacio inferior para el remitente.

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

Discapacidad
Dirección
No tiene
Residencia
Partido

02 FEB 2015
Oscar Pabón
C.C. 1.098.678.599

Fecha
Hora
Nombre y apellido del Distribuidor
C.C.
Sector
Centro de Distribución
Observaciones

Fecha
Hora
Nombre y apellido del Distribuidor
C.C.
Sector
Centro de Distribución
Observaciones

IN-OP-28-003-FR-001 / Versión 2

F-9985

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C

Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D